

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL	0	00
CANTON	QUITO	
*****		
CONSTITUCION	En la ciudad de San	
	Francisco de Quito.	
DE LA	Capital de la Repu-	
	blica del Ecuador.	
COMPANIA:	hoy día veintiocho	
	de Abril del año dos	
	mil. ante mí, el	
" TRANSCOLONOS S. A. "	Notario	Vigésimo
	Noveno	del Distrito
	Metropolitano	de
	Quito.	Doctor Rodri-
CUANTIA:	go	Salgado Valdez.
	comparecen:	los
US \$1000,00	señores:	CESAR
	ALVAREZ.	divorciado:
	ALEJANDRO	HONORIO
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	ANCHUNDIA	ANCHUNDIA.
Di: 5,	casado:	FRANCISCO HER-
NAN ARBOLEDA,	casado:	SUILLERMO JAVIER LOOR NEVA-
REZ,	casado:	LUIS ANTONIO MINANGO COLLAGUAZO.
casado:	JOSE MIGUEL VERA ASANG;	casado:
VERA VELEZ,	casado:	y. FRANCISCO VELEZ VACA.
casado,	todos por sus propios derechos.- Los	
comparecientes	son mayores de edad, quienes mani -	

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Público

mm

fiestan ser de nacionalidad ecuatoriana domiciliados

1 dos en Santo Domingo de Los Colorados y de paso por  
2 ésta ciudad de Quito, hábiles para contratar y  
3 obligarse a quienes de conocer doy fe y dicen que  
4 eleve a escritura pública la minuta que me entregan  
5 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente  
6 te: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras  
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una de las  
8 que conste la Constitución de una Sociedad Anónima  
9 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA**  
10 **COMPARECIENTE.**- Intervienen en la celebración de la  
11 presente escritura: ALVAREZ CESAR, divorciado  
12 ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO HONORIO, casado  
13 ARBOLEDA FRANCISCO HERNAN, casado; LOOR NEVAREZ  
14 GUILLERMO JAVIER, casado; MINANGO COLLAGUAZO LUIS  
15 ANTONIO, casado; VERA ASANG JOSE MIGUEL, casado  
16 VERA VELEZ JUAN JOSE, casado; VELEZ VACA FRANCISCO  
17 , casado.- Los comparecientes son de nacionalidad  
18 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la  
19 ciudad de Santo Domingo de los Colorados, provincia  
20 de Pichincha, hábiles para contratar y contraer  
21 obligaciones.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**  
22 **COMPANIA TRANSCOLONOS S. A. y Estatutos**  
23 **Sociales.**- Las personas naturales mencionadas  
24 en la clausula presedente, declaran que han resuel-  
25 to unir sus capitales para empreder en operaciones  
26 de caracter mercantil e industrial y participa-  
27 de utilidades que tales  
28



1 actividades produzcan, mediante la fundación de  
2 una sociedad anonima, la misma que se registra por  
3 las disposiciones legales pertinentes y por los  
4 estatutos sociales que a continuación se incorpo-  
5 ran **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**  
6 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD.-**  
7 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-** La  
8 compañía se denominará **TRANSCOLONOS S.. A.-** La  
9 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su  
10 domicilio en la ciudad de Santo Domingo de los  
11 Colorados, Provincia de Pichincha, República del  
12 Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agen-  
13 cias, almacenes u oficinas dentro o fuera del  
14 país, cumpliendo para el efecto con todos los  
15 requisitos legales y los que establecen los presen-  
16 tes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El  
17 plazo de duración de la Compañía será de cincuenta  
18 años, contados a partir de la fecha de inscripción  
19 de este contrato en el Registro Mercantil. Este  
20 plazo podrá ser ampliado o reducido de conformidad  
21 con la ley. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**  
22 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: a)  
23 El cultivo, compra, venta, transformación, y  
24 procesamiento de toda clase de productos agrícolas:  
25 b) El transporte privado, de productos  
26 agrícolas y mercadería que importa, exporta.  
27 compra, vende, distribuye y comercializa  
28

la empresa, como un servicio complementario a su

1 giro. c) La importación y exportación de  
2 vehículos, maquinaria industrial y agrícola y de  
3 toda clase de productos agropecuarios,  
4 fertilizantes, químicos, agroquímicos, abonos.  
5 d) La asesoría, diseño, análisis, construcción  
6 de infraestructura agrícola e invernaderos,  
7 sistema de irrigación para la agroindustria y  
8 demás industrias conexas, la instalación y diseño,  
9 montaje, industrial, comercial, agrícola, de todo  
10 tipo y complementarias con las anteriores .e) La  
11 importación y exportación de artículos de  
12 ferretería, artesanía, electrodomésticos y  
13 materiales de construcción, equipos, accesorios,  
14 instrumentos y partes. f) La importación,  
15 exportación, fabricación y comercialización de  
16 artículos y equipos de seguridad y protección  
17 agroindustrial. g) La importación, exportación de  
18 ganado, semillas, plantas, insumos y productos  
19 para la agricultura y ganadería. h) La instalación  
20 de plantas industriales para empaque, envasamiento  
21 o cualquier otra forma para la comercialización de  
22 productos agrícolas. i) El cultivo, comercialización  
23 y exportación de flores y frutos tropicales. j) La  
24 exportación y comercialización de aceites de  
25 origen animal y vegetal. k) La importación,  
26 exportación, y comercialización de materia materia  
27 prima para la elaboración la de plásticos y -



1      acrílicos de todo género para la agricultura e  
2  
3      industria.- Para el cumplimiento de su objeto, la  
4      Compañía podrá realizar, celebrar y ejecutar todos  
5      los actos y contratos civiles, mercantiles,  
6      permitidos por las leyes y que tengan relación con  
7      su actividad social, principalmente para la  
8      enajenación, compra y venta, fabricación,  
9      ensamblaje, importación y tráfico en general de  
10     tales bienes y servicios; ser agente o distribuidor  
11     de casas nacionales o extranjeras fabricantes de o  
12     distribuidores de los productos y servicios en que  
13     negocia la sociedad; constituir agencias o  
14     representaciones de casas, firmas o sociedades o  
15     personas, nacionales o extranjeras, que se dedique  
16     al objeto social de la compañía. Podrá comprar,  
17     permutar, exportar e importar toda clase de  
18     materias primas; adquirir o tomar en arriendo  
19     bienes muebles o inmuebles para establecer los  
20     negocios propios del objeto social; tomar parte en  
21     sociedades de cualquier naturaleza, constituir,  
22     fusionarse, escindirse en sociedades que tengan  
23     objetos similares con los de la compañía; emprender  
24     en actividades industriales convenientes a su fin  
25     social; la sociedad no podrá constituirse en  
26     garante de obligaciones ajenas ni podrá caucionar  
27     con los bienes sociales, obligaciones distintas a  
28     las suyas. Podrá tomar dinero en mutuo, contraer

las obligaciones de crédito que le permitan tener

1 los fondos necesarios u otros activos para el  
2 desarrollo de su actividad, pudiendo para tal  
3 efecto dar en garantía los bienes muebles o  
4 inmuebles de la sociedad; podrá constituir  
5 compañías filiales para el establecimiento y  
6 explotación de empresas destinadas a la realización  
7 de cualquiera de las actividades comprendidas en su  
8 objeto social y tomar interés como partícipe,  
9 asociada o accionista, fundadora o no en otras  
10 empresas de objeto análogo o complementario al  
11 suyo; hacer aportes en dinero, especie o en  
12 servicios a esas empresas; podrá adquirir patentes,  
13 nombres comerciales, marcas y demás derechos de  
14 propiedad industrial y adquirir u otorgar  
15 concesiones para su explotación.- .CAPITULO

16 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION.- ARTICULO**

17 **CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la  
18 Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
19 NORTEAMERICA, dividido en cien acciones ordinarias  
20 y nominativas de diez dólares cada una numeradas  
21 del CERO UNO (01) al CIEN (100) inclusive, serie  
22 "A".Cada acción que estuviere totalmente pagada  
23 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la  
24 Junta General de Accionistas. Las acciones no  
25 liberadas tendrán derecho en proporción a su valor  
26 pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
27 declaraciones exigidas por la ley y llevarán la -  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

firma del Presidente y del Gerente General.

**ARTICULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-** Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la ley de Compañías, debiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos

en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.

1 Los accionistas solo responden por las obligaciones  
2 sociales hasta el monto de sus acciones. **ARTICULO**

3 **OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**

4 Los aumentos y disminuciones de capital social  
5 serán acordados por la Junta General con el quórum  
6 y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, con  
7 excepción del aumento del capital por elevación del  
8 valor de las acciones, cuando tal aumento se  
9 realice en base de nuevas aportaciones en dinero o  
10 en especie o por capitalización de utilidades caso  
11 en el cual se requiere el consentimiento unánime de  
12 los accionistas concurrentes a la Junta General. En  
13 caso de aumento del capital social los accionistas  
14 tendrán derecho preferente en proporción a sus  
15 respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

16 **CAPITULO TERCERO.- DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y**  
17 **REPRESENTACION.-ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y**

18 **ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de Accionistas,  
19 legalmente constituida es el órgano supremo de la  
20 sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y  
21 representada por el Directorio, Presidente y  
22 Gerente General. Cada uno de estos órganos  
23 desempeñara sus funciones separadamente y conforme  
24 a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones  
25 que le confieren los presentes estatutos.

26 **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL,**

27 **INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.-** La Junta General de  
28



1 Accionistas tienen poderes para resolver todos los  
2 asuntos relativos a los negocios sociales y para  
3 tomar las decisiones que juzgue convenientes en  
4 defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos  
5 y decisiones, obligan a todos los accionistas,  
6 aunque no hubieran concurrido a la sesión o no  
7 hubieran contribuido con su voto, exceptuándose  
8 solamente los casos de impugnación y apelación  
9 establecidas en la Ley de Compañías, que se  
10 sujetarán a los requisitos de ella.- **ARTICULO**  
11 **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.-**  
12 Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y  
13 extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
14 principal de la Compañía. Las Juntas Generales  
15 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,  
16 dentro del primer trimestre posterior a la  
17 finalización del ejercicio económico de la  
18 sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en  
19 el artículo 234 de la Ley de Compañías y para  
20 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la  
21 convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias  
22 se reunirán cuando fueran convocadas para tratar  
23 asuntos determinados en la convocatoria. **ARTICULO**  
24 **DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Sean  
25 ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales  
26 de Accionistas serán convocadas por medio de la  
27 prensa, mediante aviso que se publicará en uno de  
28

los periódicos de mayor circulación en el domicilio

principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión.

En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresará en la convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

**QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

días contados a partir de la fecha fijada para) la  
primera reunión, ni modificar el objeto de ésta,  
cualquiera que sea la representación del capital  
que ostenten los concurrentes de la misma.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL  
UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los  
artículos anteriores, las Juntas Generales se  
entenderán convocadas y quedarán válidamente  
constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del  
territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
siempre que esté presente el ciento por ciento del  
capital pagado y los asistentes acepten por  
unanimidad la celebración de la Junta. Todos los  
concurrentes deberán suscribir el acta respectiva,  
bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de  
los asistentes puede oponerse a la discusión de los  
asuntos sobre los cuales no se considere lo  
suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO  
QUINTO: VOTACIÓN.-** Salvo lo dispuesto en la Ley  
de Compañías y en los presentes Estatutos, las  
decisiones de la Junta General serán tomadas con  
una mayoría de votos que represente por lo menos el  
cincuenta y uno por ciento del capital pagado  
concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las  
abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO  
DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-**  
**Corresponde a).-** Al Presidente y en su ausencia

por quien designe la Junta para el efecto dirigir

1 la Junta General; b).- El Presidente de la Junta y  
2 el Secretario suscribirán el Acta correspondiente,  
3 salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley  
4 de Compañías; c).- De cada Junta se formará un  
5 expediente con copia del Acta y los documentos que  
6 sirvan para justificar que la Junta se celebró  
7 válidamente; d).- Actuará de Secretario de la Junta  
8 el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.-** Corresponden a la Junta General de

11 Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros  
12 del Directorio y Liquidadores de la Compañía, en su  
13 caso y fijar sus remuneraciones; b).- Conocer y  
14 aprobar los balances, cuentas e informes de los  
15 Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las  
16 resoluciones que estime convenientes para los  
17 intereses de la Compañía; c).- Autorizar la  
18 amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la  
19 fusión, escisión, transformación y liquidación de  
20 la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las  
21 utilidades previo el conocimiento de la solicitud  
22 realizada por el Gerente; f).- Resolver el aumento  
23 o disminución del plazo de duración de la  
24 Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al  
25 contrato social; h).- Determinar el procedimiento  
26 para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar  
27 las actas de Junta General de Accionistas las que  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

deberán ir suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por cinco vocales principales y sus respectivos suplentes en igual número, elegidos por la Junta General de Accionistas. Los Directores Principales y suplentes podran ser o no accionistas de la empresa y durarán CINCO años en sus funciones y podrán ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará por lo menos una vez cada tres meses y además en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hara por propia decisión o a solicitud de cuatro directores principales o del Gerente General. Las convocatorias se realizarán mediante nota suscrita por el Presidente con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión. Habra quorum si concurren al menos cuatro de sus vocales. Para que una resolución se adopte validamente se necesitarás que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la proxima sesión . No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su

respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva,

1 el suplente quedara principalizado por el tiempo  
2 que hubiera faltado para cumplir el periodo . Si  
3 también faltare el suplente, se convocará a Junta  
4 General Extraordinaria para llenar las vacantes del  
5 Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**  
6 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones  
7 del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la  
8 compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las  
9 resoluciones de Junta General; c) Dictar las  
10 Politicas Generales de la compañía dentro de su  
11 objeto social; d) Autorizar la constitución de  
12 gravámenes reales y la enajenación de bienes  
13 inmuebles de la compañía; e) Autorizar al Gerente  
14 General para que se obligue pecuniariamente, por  
15 valores superiores al cuarenta por ciento del  
16 capital social y reserva legal de la compañía. f)  
17 Elegir Presidente del Directorio de entre sus  
18 directores principales. g) Designar Gerente  
19 General de la Compañía y fijar su remuneración;  
20 H) Dictar los reglamentos internos de la  
21 compañía; i) Aprobar el presupuesto global  
22 de la compañía y el plangeneral de actividades  
23 en base a los proyectos presentados por el  
24 Gerente General; j) Llevar a consideración de  
25 la Junta General el balance general de la  
26 compañía, el estado de perdidas y ganancias  
27 y un informe de actividades; k) Cumplir  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

con lo deberes y ejercer las atribuciones <sup>1)</sup> que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por el Directorio. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, pudiendo ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente:

a).- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b).- Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la Compañía; d).- Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES, DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponde lo siguiente: a).- Representar judicial y extrajudicialmente a la

Compañía; b).- Administrar los negocios de la

Compañía con las limitaciones de estos Estatutos;

c).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

la Ley y de los presentes Estatutos; d).- Llevar

los Libros de Actas de Juntas Generales; e).-

Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad

y poderes generales, previa autorización de la

Junta General de Accionistas; f).- Nombrar y

remover al personal de empleados y trabajadores de

la Compañía y fijar sus remuneraciones; g).-

Controlar bajo su personal responsabilidad que se

lleve la Contabilidad al día, así como cuidar de

los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de

la Compañía; h).- Las demás establecidas en la Ley

y los presentes Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO**

**SEGUNDO: COMISARIOS.-** La Junta General de

Accionistas elegirán dos Comisarios, uno principal

y uno suplente para un periodo de dos años, tendrán

los deberes y atribuciones señalados en la Ley de

Compañías y aquellas que fije la Junta General.

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN**

**LEGAL DE LA SOCIEDAD.-** La representación de la

Compañía, tanto judicial como extrajudicial

corresponden al Gerente General y en caso de falta.

ausencia o impedimento, la representación legal

corresponderá al Presidente con los deberes y

atribuciones del Gerente General. **ARTICULO**

**VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ejercicio económico de la Compañía comprende el				
período entre el primero de enero y el				
treinta y uno de diciembre de cada año.				
<b>ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-</b> Las				
utilidades obtenidas en cada ejercicio económico				
se distribuirán en la forma que determine la				
Junta General y de conformidad con lo que				
dispone la Ley de Compañías. Igualmente la				
sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y				
cuando así lo decida la Junta General, las				
reservas voluntarias. <b>ARTICULO VIGÉSIMO</b>				
<b>SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-</b> La				
Compañía se disolverá por causas prescritas en				
la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no				
habiendo oposición entre los accionistas, la				
Junta General designará dos liquidadores, uno				
principal y el otro suplente y señalará sus				
atribuciones y deberes. <b>TERCERA: INTEGRACIÓN</b>				
<b>DEL CAPITAL.-</b> El Capital Social de la				
Compañía se encuentra íntegramente suscrito y				
pagado de acuerdo al siguiente detalle:				
<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>NO.DE</b>
	<b>SUSCRITO</b>	<b>PAGADO</b>	<b>POR PAGAR</b>	<b>ACC.</b>
	<b>NUMERARIO EN 1 AÑO</b>			
1 Alvarez César	70	20	50	7
2 Anchundia Alejandro	70	20	50	7
3 Arboleda Francisco Hernán	70	20	50	7

4 Loor Nevarez Guillermo J. 180 45 135 18

5 Minango Collaguazo Luis A. 70 20 50 7

6 Vera Asang José Miguel 360 90 270 36

7 Vera Vélez Juan José 110 30 80 11

8 Vela Vaca Francisco 70 20 50 7

TOTAL 1000 265 735 100

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente. CUARTA:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor Dr. William Méndez, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad. QUINTA.-

NOMBRAMIENTOS.- Se nombra en calidad de Presidente de la compañía al señor Loor Nevarez Guillermo Javier y como Gerente General al señor Vera Asang.

Usted señor Notario, se servirá agregarlas demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que se halla

firmada por el señor Doctor William Méndez Valencia, Abogado con matrícula profesional número cuarenta y tres cincuenta y cuatro del Colegio de

Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue integralmente esta e s c r i t u r a

por mí el N o t a r i o, firman conmigo en unidad



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de acto de todo lo cual doy fe.- FIRMADO) SR. CESAR  
 ALVAREZ, C.C.N. 170245992-4.- FIRMADO) SR. ALEJANDRO  
 ANCHUNDIA, C.C.N. 120025374-6.- FIRMADO) SR. FRAN -  
 CISCO ARBOLEDA, C.C.N. 060050477-3.- FIRMADO) SR.  
 GUILLERMO LOOR, C.C.N. 090363608-2.- FIRMADO) SR. -  
 LUIS ANTONIO MINANGO C., C.C.N. 17013435508 .- FIR-  
 MADO) sr. José MIGUEL VERA ASANG, C.C.N. 170182599-2.  
 FIRMADO) SR. JUAN JOSE VERA VELEZ, C.C.N.170671518-0.  
 FIRMADO) SR. FRANCISCO VELEZ VACA, C.C.N.130173989-0.

F I R M A D O) EL NOTARIO, DOCTOR RODRIGO SALGADO

VALDEZ. = = = = =

===

===

===

==

=

==

=

==

=

=====

==

==

==

===

==

==

==

==

==

=

=

==

==

=

==

===== DOCUMENTOS HABILITANTES: =====

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:	
ALVAREZ CÉSAR	20.00
ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO	20.00
ARBOLEDA FRANCISCO HERNAN	20.00
LOOR NEVAREZ GUILLERMO JAVIER	45.00
MINANGO COLLAGUAZC LUIS A	20.00
VERA ASANG JOSE MIGUEL	90.00
VERA VELEZ JUAN JOSE	30.00
VELEZ VACA FRANCISCO	20.00

total 265.00

US\$265.00\*

SON:  
 DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/1000 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

TRANSCOLONOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 6 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.  
 FIRMA AUTORIZADA

STO.DGO 28 DE ABRIL/2000  
 FECHA



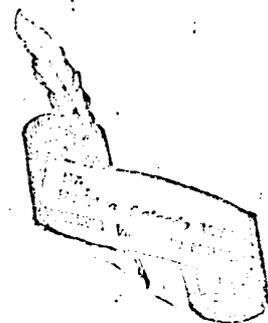
RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1-foja (si útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, 28 de Abril del año 2.000

*aley*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170245992-4  
 ALVAREZ CESAR  
 SEXO MASCULINO 1.937  
 PATRON PICHINCHA/QUITO/NOBO  
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO 03-2-001 021  
 PICHINCHA/QUITO  
 ALVAREZ CESAR 37  
 FIRMADO POR *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANO V433383242  
 DIVORCIADO  
 ESTADO CIVIL PRIMARIA INSTRUCCION CHOFER PROFESIONAL  
 NOMBRE NANCY ROSARIO ALVAREZ  
 LUGAR DE NACIMIENTO SANTO DOMINGO 10-10-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 1794629  
 PULGAR DERECHO



CIUDADANIA 120025374-6  
ANCHUNDIA ANCHUNDIA ALEJANDRO HONORIO  
04 MAYO 1.945  
MANABIZ/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE  
01 060 0017  
MANABIZ/ROCAFUERTE  
ROCAFUERTE 45

*Alejandro Anchundia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333314222  
CASADO BELGICA BEATRIZ CORONEL BELI  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE R ANCHUNDIA  
CARMEN ANCHUNDIA  
SANTO DOMINGO 29/05/2010  
29/05/2010

*7.598*



RENOVACION



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,**  
**IDENTIFICACION Y CEDULACION**

**CEDULA DE CIUDADANIA No. 0600504773**

**FRANCISCO HERNAN ARBOLEDA**

**6 de Junio de 1.942**

**Saprarie LOJA**

**7 96 286**

**Loja Loja 1.942**



*[Handwritten Signature]*

**Ecuatoriano**

**Cdo. Fabiola H. Buitrago**

**Primaria Chofer**

**Natalia Arboleda**

**6 de Febrero de 1.977**

**6 de Julio de 1.981**



*[Handwritten Signature]*



ATORIANADDDDD V4443V4442  
CREDYS KARILU GUADAMUD Z  
CONTADOR  
12-04-95  
094895  
A FUENTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 090363608-2  
LOOR NEVAREZ GUILLERMO JAVIER  
26 MAYO 1.949  
SANABU/SUCRE/BAHIA DE CAHA  
01 067 002  
SANABU/SUCRE  
SANABU DE CARRIQUEZ



13-

000 115

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170134355-8

LUIS ANTONIO MIRANGO COLLAGUAZO

27 DE NOVIEMBRE DE 1.941

S/ ANTONIO PICHINCHA

EDF. 784 3400

QUITO PICHINCHA 1.941



*[Handwritten Signature]*

EQUATORIANA V6344 V3444

IND. DACT

M/C/ MARIA J. GALARZA N.

PRIMARIA CHOFER

CAYETANO MIRANGO

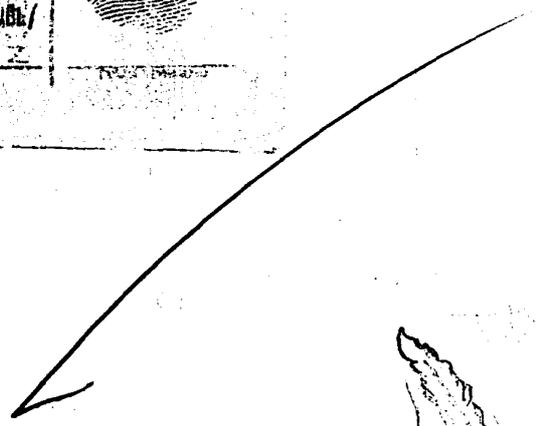
MICAELA COLLAGUAZO

STO/DGO/14 DE ENERO DE 1.987.

SIN CADUCIDAD

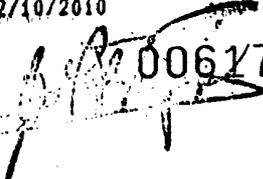
Form No. 017771

*[Handwritten Signature]*

CIUDADANIA 170182299-2  
VERA ASANG JOSE MIGUEL  
06 JULIO 1.944  
MANABI/SUCRE/SAN VICENTE  
01 082 0024  
MANABI/ SUCRE  
BAHIA DE CARAQUEZ 44  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E233312322  
CASADO ESPERANZA VELEZ VACA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
JOSE M VERA  
GUILLERMINA ASANG  
SANTO DOMINGO 22/10/98  
22/10/2010

  
0061747



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170671518-0

VERA VELEZ JUAN JOSE

10 MARZO 1948

PICHINCHA/STO. DEO. DE LOS CL

02 121 0107

PICHINCHA/STO. DEO. DE LOS CL

SANTO DOMINGO DE LOS CLLOS 65




ECUATORIANARRRRRRR E133311122

CASADO NELLY ESPERANZA GARCIA P

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

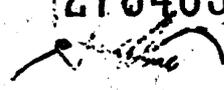
JOSE N VERA

ESPERANZA VELEZ

SANTO DOMINGO 24-10-73

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2704053




FIRMA DE LA AUTORIDAD





Z O N: Mediante Resolución N° 00-Q-II. 1363, dictada por la Superintendencia de Compañías el 01 de Junio del año 2.000 fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "TRANSCOLONOS S. A." otorgada en esta Notaría el 28 de Abril del año 2.000.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a seis de Junio del año dos mil.-

*oldy*  
 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

En esta fecha y de conformidad con la Resolución Nro. 00 QJ 1363 de la Intendencia de Compañías de Quito - de 1 de junio del actual, mediante la cual aprueba la constitución de la compañía TRANSCOLONOS S.A. la inscribe en el Registro de Comercio, Actos y Contratos - Mercantiles tomo 34. Quedó archivada una copia de la presente escritura. Fue inscrita bajo el Nro. 38, - Repertorio Nro. 202.- Santo Domingo de los Colorados, a 15 de junio del 2000.-

*[Handwritten Signature]*  
 Dra. Marilza Zambrano Durán  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 CANTON STO. DOMINGO